CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3291446 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: HERNÁN RENE CALVACHE CESIONARIO: VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25/ENE/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de articulación con le media, del centro de comercio y servicio, pertenecientes al área o red de conocimiento: Operación turística local, según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante.* **2**. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 30/NOV/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el (la) contratista mediante oficio 19-1-2022-001964 de fecha 02SEP2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente:

Yo, HERNÁN RENÉ CALVACHE CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.749.424 de Popayán, manifiesto mi intención de realizar la cesión de mi contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3291446 De 2022 a la señora VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO, identificada con cédula número 1.061.728.237 de Popayán, a partir del día 05 de septiembre de 2022. Manifiesto que cedo el contrato señalado libremente siendo el motivo de esta cesión una nueva oportunidad laboral con contrato a término indefinido en una entidad donde podré seguir articulando acciones con el SENA para el fortalecimiento del sector turismo y cultural del departamento del Cauca. Agradezco la oportunidad brindada como instructor técnico del Programa de Articulación con la Media, lo que contribuyó a enriquecerme como profesional en las actividades propias de la formación integral SENA. Agradezco la atención prestada a esta solicitud.

4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que ANA ALEXANDRA RODRIGUEZ VARGAS, con la suscripción del informe final de ejecución, certificara el cumplimiento o no cumplimiento del objeto contractual hasta el 04SEPT2022, el cual será soporte para tramite de pago de los valores pendientes al contratista cedente**. 7.** Que, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA CCS	29/01/2021	10/12/2021	10	10	x	
SENACCS	17/02/2020	15/12/2020	9	27	x	
BIOEXTREMO CAUCA	01/02/2020	01/09/2020	18	0	x	
SENACCS	25/09/2019	13/12/2019	4	16	x	
PARQUE NACIONAL DE CULTURA AGROPECUARIA PANACA S.A.S	18/03/2019	26/06/2019	3	8	x	
ESCAMERICA	02/09/2019	02/03/2020	6	0	x	
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES	18/01/2018	28/06/2018	5	9	X	
LA AGENCIA ZONA DE VIAJES POPAYAN	15/05/2017	15/11/2017	6	0	x	
AGENCIA DE VIAJES LUNA PAZ TOUR	05/12/2017	05/06/2018	6	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			67	70		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador (a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 05SEPT2022 a favor de VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual

por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO, identificado con la C. de C. No. 1061728237, a partir del 05SEPT2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 05SEPT2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 25022 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	$ 38.600.000
Valor adición o reducción del contrato	$ 00.000.000
Valor total actual de Contrato	$ 38.600.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 23.160.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 4.374.666
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 11.065.334

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.374.666) COP. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.065.334) **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta AHORROS No. 580688359 de BANCO DE BOGOTA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: María José Hurtado
Área Jurídica – Grupo Estratégico

Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado